

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL No. 00243-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

VISTO: **Santiago de Surco, 14 de Marzo del 2,024**

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por CHABERLIN HERNANDEZ GIOVANNA ROSARIO mediante Documento No. 1060712024 de fecha 14/03/2024, solicitando el pago fraccionado de la(s) multa(s) No.(s) 202013062;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante documento No. 1060712024, de fecha 14/3/2024, peticona que se le conceda el pago fraccionado en OCHO (8) cuotas, de la(s) multa(s) No. 202013062 contenida en la resolución No.(s) 11533-2020-S-MSS respectivamente, según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A. No. 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 la ordenanza 212-MSS, Regimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud;

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía No. 013-2005-MSS, las Ordenanzas No.212-MSS, No.204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27444 y la Ley No. 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido de **Beneficio de Fraccionamiento**, de la(s) multa(s) 202013062 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	14/03/2024	53.75
N° 02	30/04/2024	53.75
N° 03	31/05/2024	53.75
N° 04	28/06/2024	53.75
N° 05	31/07/2024	53.75
N° 06	30/08/2024	53.75
N° 07	30/09/2024	53.75
N° 08	31/10/2024	53.75

Total : 430.00

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida Beneficio de Fraccionamiento, dandose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dandose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

